



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2024-02031687- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
PAMELA URREAGA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02031687- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el reconocimiento de servicios a favor de la agente Pamela Urreaga, Médica General del Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, dado que cumplió funciones como “Coordinador Zonal de Residencia Medicina General” en la Región Sanitaria del Pehuén, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024;

Que mediante Nota NO-2024-02373921-NEU-ZONAI#MS, la agente Urreaga renuncia al cargo asignado mediante Disposición Zonal N° 06/2024, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén;

Que mediante Decreto DECTO-2024-796-E-NEU-GPN se tramitó la baja como Coordinador Zonal de Residencia Medicina General del agente Marco D’Angelo (Legajo N° 275269);

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 06/2024, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408, vigente en ese momento, establece en su Artículo 142° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de cargo para el Personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), existiendo y siendo aprobado en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente Urreaga ocupó un (1) cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3476 en la Región Sanitaria del Pehuén, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que la misma cumplió funciones de Coordinadora Zonal de Residencia Medicina General, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 06/2024, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados, a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024, en la Región Sanitaria del Pehuén a la agente Pamela Urreaga (Legajo N° 9027 - CUIL N° 23-33841695-4), en el puesto “Coordinador Zonal de Residencia Medicina General (KZR), secuencia 0001”, más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, vigente en ese momento, y el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3408, vigente en ese momento, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP 04 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

